



ORD.: N° 1837
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 16310
MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 16310
INCL.: Solicitud del ANT.

Santiago, - 3 JUL. 2012

**DE: JEFA DE UNIDAD DE RELACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

A:

Junto con saludarle, nos comunicamos con usted en relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública N° 16.310, realizada el 18 de mayo de 2012 a la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la cual solicitó la siguiente información:

"1.- Numero y nominas de funcionarias y funcionarios de los estamentos Auxiliares, Administrativos, Técnicos, Profesionales y Directivos, que el Ministerio le ha puesto término de contrato, incluido al personal que la autoridad le pidió la renuncia, entre marzo del 2010 y marzo 2012, exceptuando el personal que se sometió a retiro en procesos de desvinculación por jubilación y jefaturas de confianza.

2.- Numero y nomina del personal a honorarios con término de contrato entre marzo 2010 y marzo 2012

3.- Numero y nominas de trabajadores regidos por el Código del Trabajo, con término de contrato entre marzo 2010 y marzo 2012, exceptuando a trabajadores retirados en proceso de desvinculación por jubilación.

4.- Numero de personal contratado por estamentos incluidos el Código del Trabajo y honorarios, entre marzo del 2010 y marzo del 2012."

Aplicando el principio de divisibilidad indicado en el artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se entrega a continuación respuesta a su solicitud.

Respecto del punto 1 de su solicitud, informo que hubo 68 funcionarias y funcionarios de los estamentos Auxiliares, Administrativos, Técnicos, Profesionales y Directivos, que el Ministerio le ha puesto término de contrato, entre marzo del 2010 y marzo 2012. Se hace presente respecto de las renunciaciones que sólo existe registro de las voluntarias, atendido que la manifestación de voluntad que debe ser pura y simple para ser tramitada.

Respecto del punto 2 de su solicitud, informo que hubo 64 personas a honorarios con término de contrato entre marzo 2010 y marzo 2012. Respecto del punto 3 de su solicitud, informo que hubo 31 trabajadores regidos por el Código del Trabajo, con término de contrato entre marzo 2010 y marzo 2012.

Respecto del punto 4 de su solicitud, informo que hubo 112 funcionarios del estamento auxiliar, 160 funcionarios del estamento administrativo, 155 funcionarios del estamento técnico, 487 funcionarios del estamento profesional, 22 funcionarios del estamento directivo, 93 trabajadores del Código del Trabajo, y 151 personal a honorarios,



contratados entre marzo del 2010 y marzo del 2012. Estos ingresos incluyen a todos los niveles jerárquicos a nivel MOP, reposiciones y nuevas contrataciones.

Respecto de las nóminas solicitadas en los puntos 1, 2 y 3 de su solicitud, cumpla con señalarle que este Ministerio se ve imposibilitado de acceder a la Solicitud efectuada, en consideración a los argumentos que a continuación se indican:

El artículo 21, numeral 2 de la Ley 20.285, indica: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

Adicionalmente, el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de la Ley 20.285, indica: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés."*

En este caso, este servicio estima que dar a conocer las nóminas de personas que se les haya puesto término de contrato, podría afectar el derecho contemplado en el capítulo III, artículo 19 número 49 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas *"El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia"*. En su decisión C840-10, el Consejo para la Transparencia señala que *"la doctrina es unánime en señalar que la honra es el honor en un sentido objetivo, esto es, la buena fama, el crédito, prestigio o reputación de que una persona goza en el ambiente social"* (Cea. E., José Luis. Derecho Constitucional Chileno, Tomo II. Universidad Católica de Chile, 2004, pg. 180). Considerando lo antes expuesto, dar a conocer las nóminas solicitadas podría afectar la honra de las personas.

Esto obligaría a este servicio a proceder a lo indicado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, pues ante la eventual lesión de la honra, debiese utilizarse el procedimiento contemplado en ese artículo, lo que implicaría una distracción indebida de sus funcionarios, debido a que no se cuenta con las direcciones actualizadas de esas personas, que dejaron el Ministerio en los últimos dos años, para poder proceder a la notificación por carta certificada.

Adicionalmente, considerando la ley 19.628 sobre protección a la vida privada, y la regulación al tratamiento de datos personales, se estima que la individualización en listas de personas que no han autorizado expresamente la divulgación de la información solicitada puede implicar no sólo una infracción a esta norma, sino que también una vulneración de los derechos individuales de los afectados.

Informo a usted que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de este oficio. En mérito de lo antes expuesto esta secretaría de Estado da por concluida la gestión respecto de su solicitud de información. Lo anterior en virtud de la Ley N° 20.285, de 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
(Según Resolución SOP N°1758/2012)

Sin otro particular, saluda atentamente,

MARÍA PAZ HERMOSILLA CORNEJO
Jefe Unidad de Relación Ciudadana
y Gestión de Información Ministerial
Subsecretaría de Obras Públicas



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (carta certificada)
- Jefa Unidad de Relación Ciudadana y Gestión de Información Ministerial
- Of. Partes SOP

Proceso N°: 5899244